

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	Instalación de autogeneración de calor y electricidad y climatización en el pabellón náutico de Garraf.
2. «Bedford, S. A.»	Planta de autogeneración de calor y electricidad en el hotel «Royab» (Barcelona).
3. «Compañía Española de Petróleo, Sociedad Anónima» (CEPSA)	a) Control avanzado de procesos (ACS) para la refinería de Gibraltar. b) Planta piloto de lecho fijo, en el Centro de Investigación de CEPSA en San Fernando de Henares (Madrid).
4. «La Veneciana Bética, Sociedad Anónima»	Nueva línea de fabricación de ventanas dobles y triples.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

29341 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Lucas CAV, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, y 932/1986, reconocidos por las Resoluciones de este Centro de 24 de julio de 1986 y 20 de junio de 1988.

Por Resolución de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia de Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «CAV Condiésel, Sociedad Anónima».

Posteriormente se señala el cambio de denominación social de «CAV Condiésel, Sociedad Anónima», por el de «Lucas CAV, Sociedad Anónima», por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 20 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Lucas CAV, Sociedad Anónima», por el de «Lucas Automotive, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Lucas CAV, Sociedad Anónima», por Resolución de 20 de junio de 1988, complementaria de la Resolución de 24 de julio de 1986, deben entenderse concedidos a la firma «Lucas Automotive, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de las de 20 de junio de 1988 y 24 de julio de 1986 y tiene efectividad desde el 9 de agosto de 1988.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

29342 CORRECCION de errores de la Circular 991/1988, de 25 de noviembre, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre instrucciones de uso del D.U.A.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Circular 991/1988, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 34610, segunda columna, donde dice: «CO: Mercancías acogidas al régimen Comunitario, bien por ser de origen de un país miembro de la Comunidad, excepción hecha de Portugal, o porque han sido despachadas a libre práctica en la Comunidad, con la excepción, asimismo, de Portugal», debe decir: «CO: Mercancías acogidas al régimen Comunitario, bien por ser de origen de un Estado miembro de la Comunidad, excepción hecha de Portugal, bien por haber sido despachadas a libre práctica en cualquier Estado miembro de la Comunidad, comprendido en este supuesto, incluso Portugal».

Donde dice: «LO: Mercancías originarias de países ACP (África Caribe y Pacífico) y Países PTOM (países y territorios de ultramar). En anexo III de la Circular número 973 de esta Dirección General RELACION PAISES ACEP/PTOM (Convenio de Lomé)», debe decir «LO: Mercancías originarias de países ACP (África, Caribe y Pacífico) y Países PTOM (países y territorios de ultramar). En anexo III de la Circular número 973 de esta Dirección General RELACION PAISES ACEP/PTOM (Convenio de Lomé)».

Donde dice: «AP: Mercancías acogidas a un Acuerdo Preferencia con algunos de los siguientes Estados: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.», debe decir: «AP: Mercancías acogidas a un Acuerdo Preferencial con algunos de los siguientes Estados: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.»

Donde dice: «MF: Mercancía acogida al Acuerdo Multifibras», debe decir: «MF: Mercancías acogidas al Acuerdo Multifibras. (Entendiéndose que los requisitos requeridos a la sigla PG -arriba mencionada- para la correcta aplicación del beneficio, se considerarán igualmente exigibles para esta sigla)».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29343 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 3 de junio de 1988, que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Pedro Francisco Guadalupe Rivas y otros.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con los números: 515.486/1984, y 178/1985, interpuestos por don Pedro Francisco Guadalupe Rivas, don Isidoro Montero Fisher, don Luis Fontecha Bravo, don José Pablos Alonso, doña Carmen Martín Martínez, don Victoriano Martínez del Pozo, don Manuel Brondo López, don Pedro Barral Balsa, doña Primitiva Prado López, don Manuel Barral García, doña Aurora García Aguado, don Eduardo Muñoz Díaz, don José Orea Orea, don Gustavo López García, don Pablo Velasco Cuadrado, don Pablo Velasco Quintana, doña Carmen Galeote López, don Miguel Martín Rivas, doña Juliana Martín Rivas, doña Carmen García Martín, don Luis, don José don Joaquín, don Félix y don Manuel Barral Rubio, don José Martínez Barrios, don José María Sanz de Diego y Verdes Montenegro, contra el Real Decreto 1456/1983, de 27 de abril, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, se ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por don Pedro Francisco Guadalupe Rivas, y demás señores que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, declaramos la nulidad del Real Decreto 1456/1983, de 27 de abril, por el que se aprobaron la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia del polígono 15 de los del anillo verde Moratalaz-Vicálvaro en lo que hace referencia a dicho cuadro de precios máximos y mínimos desestimándolo en los demás, sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 3 de junio de

1988, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

29344 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio «Instituto Navarro de Ingeniería y Control, Sociedad Anónima» (ININSA), de Cordovilla (Navarra).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio «Instituto Navarro de Ingeniería y Control, Sociedad Anónima» (ININSA), con domicilio en Cordovilla (Navarra), polígono industrial de Cordovilla, nave 4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29345 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio «Gabinete de Control y Proyectos, Sociedad Anónima», de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la Clase C: Mecánica de suelos al laboratorio «Gabinete de Control y Proyectos, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, calle Polifemo, 25.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29346 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Inteco Control de Calidad, Sociedad Anónima», de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Inteco Control de Calidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, plaza de Noques, 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29347 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en su propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Calleja, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Calleja, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco González Calleja contra Resolución de la sentencia de Estado de Universidades e Investigaciones de 8 de octubre de 1984 desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la desestimación de recurso de reposición contra Resolución de 30 de abril de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que excluyó al recurrente de las pruebas de idoneidad para Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho y procede su revocación, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

29348 *ORDEN de 19 de diciembre de 1988 por la que se resuelve la campaña de apoyo a la educación ambiental, convocada por Orden de 15 de julio de 1988.*

La Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) convocó ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, encomendando a un Jurado de Selección la valoración de los distintos proyectos presentados y la propuesta de concesión de ayudas.

Examinada la referida propuesta, este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la citada Orden de 15 de julio de 1988, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se conceden ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental a los proyectos que se relacionan en el anexo a la presente Orden y en la cuantía que en cada caso se determina.

Segundo.-Las ayudas concedidas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares», a través de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los interesados podrán solicitar de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia la devolución de aquellos proyectos que no hayan obtenido concesión de ayudas.

Madrid, 19 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.